



Málaga

Oficio **RGR.145.2023 - 05-05-2023 06:37**

Señores

OFICINA DE LAS TECNOLOGIAS Y LA INFORMACION

Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS

San Gil

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A)

Cordial Saludo,

La Oficina de Apoyo Regional García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

AUTO RGR N° 00443-2022 de septiembre 13 del 2022, el cual reposa en el expediente **68432.00380-2008** cuyo asunto es Cementerio de Carcasí.

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor **ALIRIO RAMIREZ – PRESIDENTE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CENTRO POBLADO EL TOBAL**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El Acto Administrativo señalado, del cual se entrega copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Contra el acto administrativo **AUTO RGR N° 00443-2022** notificado, no procede recurso alguno.

Con toda atención,


JAIRO RINCON HERNANDEZ
Coordinador CAS RGR

	Nombre	Firma
Proyectó	Leider Yair Anaya Carvajal	<i>Leider Yair Anaya Carvajal</i>
Revisó – Vo. Bo.	Jairo Rincón Hernández	<i>Jairo Rincón Hernández</i>



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co

	NOTIFICACIÓN POR AVISO Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (**X**), Autorización (), número **00443-2022** de fecha: **13/09/2022**, proferida por la CAS.

Al señor (a): **ALIRIO RAMIREZ**

Identificado con cédula de ciudadanía No. _____ Expedida en: _____

En calidad de: **Presidente Junta de Acción Comunal Centro Poblado El Tobal.**

Contra el cual__Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____

Subdirección de Autoridad Ambiental: _____

Sede de Apoyo: _____

X NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	X
	Fallecido	
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____

Fecha de Publicación en Cartelera: _____

Fecha de desfijación del Aviso: _____

Número de expediente: **68432.00380-2008**


JAIRO RINCÓN HERNÁNDEZ
 Coordinador Oficina CAS RGR

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co.



OFICINA REGIONAL GARCÍA ROVIRA

AUTO RGR.443.2022 - 13-09-2022 11:24 AM

“Por el cual se inicia investigación administrativa de carácter ambiental, se realizan unos Requerimientos y se dictan otras disposiciones”

Que, mediante memorando DGL No. 00000034 de fecha 31 de Julio de 2008. El director general de la CAS, solicita visita técnica los cementerios ubicados dentro de la provincia, con el fin de verificar el estado actual de estos, el suelo y la capacidad con que cuentan estos lugares de acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial que posee cada municipio.

Que, mediante Resolución RGR No. 000733 de noviembre 27 de 2008, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, requiere al municipio de Carcasí, para que cumpla con las siguientes obligaciones: Allegar a la CAS los certificados de uso del suelo, del sitio donde se encuentra los cementerios, presentar un informe sobre la disposición final que se le hace a los residuos sólidos (cajones y lapidas) con el fin de establecer su correcto manejo, construcción de un anfiteatro en el cementerio del sector El Tobar.

Se requiere a la parroquia municipal, para que implemente planes de seguridad industrial y capacitaciones al personal encargado de la manipulación de los restos mortuorios con el fin de evitar posibles focos de infección que perjudiquen la salubridad de los operarios. Una vez sean implementados los planes y realizado las diferentes capacitaciones deberán allegar a la CAS las certificaciones y copias de los planes a efectuar.

Requerir a la parroquia municipal, para que implementen el debido plan de manejo ambiental en el cementerio ubicado en la vereda El Tobar dada su cercanía a viviendas del Río Tunebo. Por ello además se les sugiere considerar la idea de reubicar los cementerios del sector Laguna Negra y sector Agua Tendida, con el fin de mitigar los impactos ambientales teniendo en cuenta que estos se encuentran ubicados cerca a zonas de cultivo y de cuerpos hídricos, se requiere a la parroquia municipal para que clausuren y no permitan más entierros en el cementerio ubicado en el sector Laguna Negra.

Que, mediante diligencia de notificación personal, de fecha 22 de diciembre de 2008, 20, 29 de marzo de 2009, se da a conocer el contenido de la Resolución RGR 000733 -2008 de noviembre 27 de 2008, a los señores Henry Yesid García (Alcalde de Carcasí), Isaías Pita (Párroco municipal de Carcasí), Edgar G, Cáceres (Técnico operativo en saneamiento).

Que, mediante recurso de reposición radicado den la CAS de fecha 02 de abril de 2009, la parroquia municipal de Carcasí da respuesta a la Resolución RGR 000733 -2008 de noviembre 27 de 2008.

Que, mediante Resolución RGR No. 000240 de fecha junio 26 de 2009, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, resuelve aceptar los argumentos esbozados en el recurso de reposición interpuesto por el párroco de Carcasí, contra la Resolución RGR 000733 -2008 de noviembre 27 de 2008 y confirma en todas sus partes la Resolución RGR 000733 -2008 de noviembre 27 de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva.

Que, mediante diligencia de notificación personal, de fecha 18 de marzo, 27 de abril de 2010, se da a conocer el contenido de la Resolución 000240 de Junio 26 de 2009, a los señores Henry Yesid García (Alcalde de Carcasí), Isaías Pita (Párroco municipal de Carcasí).

Que, mediante oficio de septiembre 03 de 2009, el presidente de la junta de acción comunal de la vereda Agua Tendida, solicita visita al Cementerio de la vereda Agua Tendida y Laguna Negra, del municipio de Carcasí, ya que según resolución 733-08 se deben clausurar.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7215668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina
303
Tel: 7238925
Ext. 4001 - 4002

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Era 28 esquina
Barrio Palencia
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
males@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centin
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 8807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



04 - 012



02 - 102



03 - 101



Que, mediante Resolución RGR No. 00064 de fecha febrero 18 de 2010, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, requiere al presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Agua Tendida, para que de común acuerdo con la Administración Municipal de Carcasí, allegue ante la autoridad ambiental CAS, los siguientes requisitos necesarios para obtener la licencia de funcionamiento del cementerio teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el artículo 538 de la misma ley así: Los certificados de uso del suelo del sitio donde se encuentra ubicado el cementerio, emanado por la oficina de planeación municipal, El plan de manejo de la disposición que se le hacen a los residuos sólidos (cajones, lapida y líquidos dentro del cementerio, con el fin de establecer su correcto manejo).

Que, mediante diligencia de notificación personal, de fecha 16 de abril, 18 de abril de 2010, se da a conocer el contenido de la Resolución RGR No. 00064 de febrero 18 de 2010, a los señores Mauricio Ortiz (presidente junta de acción comunal vereda Agua Tendida), Henry Yesid García (alcalde de Carcasí).

Que, mediante Resolución RGR No. 00065 de fecha febrero 18 de 2010, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, resuelve imponer medida preventiva consistente en la suspensión de todo tipo de actividades de sepulturas o exequias, en la vereda Paramo sector Laguna Negra del municipio de Carcasí, Santander, ya que se comprobó que el terreno utilizado actualmente no es apto ambientalmente para este tipo de actividades.

Que, mediante diligencia de notificación personal, de fecha 16 de mayo de 2010, se da a conocer el contenido de la Resolución RGR No. 00065 de febrero 18 de 2010, al señor Mauricio Ortiz (presidente junta de acción comunal vereda Agua Tendida).

Que, mediante recurso de reposición radicado en la CAS de fecha 25 de abril de 2010, la comunidad de las comunidades del Tobal, Sirguaza, Reposo, Agua Tendida, 20 de Julio, Santa Marta, Víctorigua y demás sectores aledaños, da respuesta a la Resolución RGR No. 00065 de Febrero 18 de 2010.

Que, mediante Resolución RGR No. 000526 de Junio 29 de 2012, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, resuelve: Requerir al municipio de Carcasí, Parroquia San Juan de Sahagún, para que acaten y den cumplimiento a los requerimientos incoados en la Resolución No. 733 de Noviembre 27 de 2008, consistente en allegar los certificados de usos del suelo del lugar en donde se encuentran el cementerio y presentar un informe de la disposición final de los residuos sólidos, así como la implementación de planes de seguridad industrial y capacitación al personal encargado de la manipulación de los restos mortuorios y una vez ejecutados, las certificaciones de dichos planes, requerir al municipio de Carcasí y a las juntas de acción comunal de las veredas Agua Tendida y Paramo, sector Laguna Negra, para que acaten y ejecuten los requerimientos incoados en las resoluciones Nos. 65 y 65 de Febrero 18 de 2010, consistentes en allegar a la CAS Regional García Rovira, los certificados de usos del suelo, del sitio donde se encuentran ubicados los cementerios, emanados por la oficina de planeación de Carcasí, así como el plan de manejo de la disposición que se hace a los residuos sólidos (cajones y lapidas) y líquidos dentro de los cementerios a fin de establecer el correcto manejo

Que, mediante diligencia de notificación personal, de fecha 27 de marzo, 04 de Abril, de 2013, se da a conocer el contenido de la Resolución RGR No. 000526 de Junio 29 de 2012, al señor (Párroco de la parroquia San Juan de Sahagún), Alcalde municipal de Carcasí.

Que, mediante oficio de fecha enero 20 de 2014, la Administración municipal de Carcasí, allega el certificado de uso del suelo del lugar donde se encuentra el cementerio central del municipio de Carcasí, Santander.

Que, mediante Resolución RGR No. 00185 de fecha agosto 22 de 2016, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS resuelve: declarar cumplidas parcialmente las obligaciones incoadas por la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS"



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 08 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7215668
Celular: (311) 2039075
tonfic.tenos@cas.gov.co

BUGARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina
303
Tel: 7238925
Ext. 4001-4002

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palma
Tel: 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157696
matel@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 14 N° 12-38
Tel: 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co





mediante Resolución No. 00526-12 de Junio 29 de 2012, referente a la presentación de uso del suelo del lugar donde se encuentra el cementerio. Requiere al presidente de la Junta de Acción Comunal del centro poblado El Tobar del municipio de Carcasí, representado legalmente por su Alcalde para que de manera inmediata y una vez notificado el acto administrativo alleguen a la oficina el Plan de manejo de la disposición que se le hacen a los residuos sólidos (cajones, lapidas y líquidos del cementerio con el fin de establecer su correcto manejo), requerir a la Junta de Acción Comunal del centro poblado El Tobar para que de manera inmediata y una vez notificado el acto administrativo y en común acuerdo con la Administración Municipal de Carcasí representada legalmente por su Alcalde, inicien labores de construcción de la Morgue para el cementerio del centro poblado El Tobar del municipio de Carcasí, Santander

Que, mediante diligencia de notificación personal, de fecha 15 de septiembre, de 2017, se da a conocer el contenido de la Resolución RGR No. 00185 de agosto 22 de 2016, al señor William Alfonso Sánchez Picón, Alcalde encargado municipal de Carcasí.

En aras de verificar los hechos que dieron origen a la apertura del expediente y de dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, el coordinador de la CAS, Regional García Rovira, ordena una visita de inspección ocular al sitio de interés, de la cual se emitió el concepto técnico RGR No 00403-20 del 14 de diciembre de 2020, el cual hace parte integral de la encuadernación administrativa No 00380-2008 y del cual se transcribe lo pertinente:

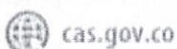
Se realizó visita de inspección ocular en compañía de la señora Luz Marina Ortiz Abril (presidenta junta de acción comunal corregimiento El Tobar), donde se verificó lo siguiente:

Ubicación: El cementerio "El Tobar", se ubica a mano izquierda de la carretera que del casco urbano del municipio de Carcasí conduce al corregimiento El Tobar, en la siguiente coordenada: X 1227689 Y 1164411, Altura 2.385 msnm.

Situación Encontrada:

- En lo concerniente al artículo primero de la Resolución No. 00185 -16 de Agosto 22 de 2016 donde se requiere al presidente de la Junta de Acción Comunal del centro poblado El Tobar del municipio de Carcasí, y al Municipio de Carcasí representado legalmente por su Alcalde, para que de manera inmediata y una vez notificado el acto administrativo alleguen a la oficina el Plan de manejo de la disposición que se le hacen a los residuos sólidos (cajones, lapidas y líquidos del cementerio con el fin de establecer su correcto manejo). Se evidenció que en los archivos de la CAS sede apoyo Regional García Rovira ni en el expediente, existe documento referente al Plan de manejo de la disposición que se le hacen a los residuos sólidos (cajones, lapidas y líquidos del cementerio con el fin de establecer su correcto manejo).
- En lo referente al artículo segundo de la Resolución No. 00185 -16 de Agosto 22 de 2016 donde se requerir a la Junta de Acción Comunal del centro poblado El Tobar para que de manera inmediata y una vez notificado el acto administrativo y en común acuerdo con la Administración Municipal de Carcasí representada legalmente por su Alcalde, inicien labores de construcción de la Morgue para el cementerio del centro poblado El Tobar del municipio de Carcasí (Santander), se observó que en el cementerio no se ha llevado a cabo construcción de la Morgue.

Que según conversación sostenida con la señora Luz Marina Ortiz Abril (presidenta junta de acción comunal corregimiento El Tobar), que desde el año 2016 en el cementerio no se realizan exhumaciones por ende no se están generando residuos, que solo se realizan entierros.



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7215668
Celular: (311) 2639075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina
303
Tel: 7238925
Ext. 3001 - 3002

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Ora 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mailto:cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
mailto:cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
mailto:cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
mailto:cas.gov.co





Que según conversación sostenida con la señora Luz Marina Ortiz Abril (presidenta junta de acción comunal corregimiento El Tobal), manifestó que el cementerio se encuentra a cargo de la Administración municipal de Carcasí.

Que hasta el día de la visita no se ha dado cumplimiento en lo concerniente al artículo primero de la Resolución No. 00185 -16 de Agosto 22 de 2016, donde se requiere al presidente de la Junta de Acción Comunal del centro poblado El Tobal del municipio de Carcasí, y al Municipio de Carcasí representado legalmente por su Alcalde para que de manera inmediata y una vez notificado el acto administrativo alleguen a la oficina el Plan de manejo de la disposición que se le hacen a los residuos sólidos (*cajones, lapidas y líquidos del cementerio con el fin de establecer su correcto manejo*).

Bajo estas premisas, la Corporación Autónoma Regional de Santander, Sede de Apoyo Regional García Rovira, como máxima autoridad ambiental de la jurisdicción, en uso de sus facultades otorgadas mediante la Ley 99 de diciembre 22 de 1993 y la Ley 1333 de Julio 21 de 2009, encuentra mérito suficiente para iniciar la correspondiente Investigación Administrativa, en contra de **La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CENTRO POBLADO EL TOBAL** del Municipio de Carcasí, el **MUNICIPIO DE CARCASÍ SANTANDER** representado legalmente por el señor Alcalde, por el incumplimiento a la Resolución RGR N° 00185 -16 de Agosto 22 de 2016, donde, *se requiere al presidente de la Junta de Acción Comunal del centro poblado El Tobal del municipio de Carcasí, representado legalmente por su Alcalde para que de manera inmediata y una vez notificado el acto administrativo alleguen a la oficina el Plan de manejo de la disposición que se le hacen a los residuos sólidos (cajones, lapidas y líquidos del cementerio con el fin de establecer su correcto manejo)*.

De acuerdo al Artículo 5 de la Ley 1333 de Julio 21 de 2009, *se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.*

Según la Resolución No. 1447 de 2009, en su artículo 12, señala:

“TERRENO PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS CEMENTERIOS. El terreno para la localización de los cementerios debe cumplir con los requisitos exigidos en el Título IV de la Ley 09 de 1979 y sus disposiciones reglamentarias. Además, debe contar con el suministro de agua, energía eléctrica y facilidades para el tratamiento, evacuación y disposición de residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

Los cementerios no podrán ser localizados en terrenos inundables o que reciban aguas drenadas de terrenos más altos y contarán con la protección necesaria mediante defensas para evitar inundaciones y derrumbes.

Los cementerios no podrán ser construidos en terrenos rellenos con basuras que puedan causar problemas sanitarios y ambientales: contarán con vías de acceso en condiciones transitables.

Los cementerios deben ubicarse alejados de industrias o actividades comerciales que produzcan olores desagradables o cualquier otro tipo de contaminación. Igualmente, deben estar aislados de focos de insalubridad y separados de viviendas, conjuntos residenciales y recreacionales, botaderos a cielo abierto, rellenos sanitarios, plantas de beneficio, plazas



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 08 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina
303
Tel: 7238925
Ext. 4001 - 4002

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palma
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mbarcas@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aguayo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



01 - 010



02 - 020



03 - 030



04 - 040



05 - 050



de mercado y colegios, cumpliendo con lo establecido en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial – POT - del municipio.

PARÁGRAFO 1. Si por razones de localización de un cementerio no es posible disponer de sistemas públicos domiciliarios de agua, recolección de basuras y disposición de residuos líquidos de tipo doméstico, éstos deben proveerse por medios propios para su operación y disposición final con las debidas condiciones sanitarias y ambientales, al igual que los permisos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2. Dentro del área interna enmarcada por el cerco perimetral, no deben existir otras edificaciones, industrias, instalaciones o viviendas, ajenas a la actividad propia de los cementerios y a su seguridad.

ARTÍCULO 13.- LOCALIZACIÓN. De conformidad con lo previsto en los Planes de Ordenamiento Territorial -POT de cada municipio, los cementerios se localizarán en terrenos fácilmente excavables con un nivel freático para las sepulturas en tierra no inferior a cero punto veinte metros (0.20 m) del fondo de la sepultura, para permitir la adecuada disposición de los cadáveres y la ausencia de contaminación de aguas subterráneas.

PARÁGRAFO. En caso de utilizarse el enterramiento vertical doble o superior, los niveles freáticos en invierno deben estar como mínimo a un metro (1 m) del fondo de la tumba.

El artículo 18 de la precitada Ley, prevé: **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.** El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

El Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El numeral 12 ibidem, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El numeral 17 de la citada norma, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de los Recursos Naturales Renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Mediante Resolución DGL N.º 00001103 del 25 de Noviembre de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en su artículo primero desconcentro y delego algunas de sus funciones a los Coordinadores de las diferentes Regionales del Departamento, entre ellas la de controlar y vigilar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en materia de aprovechamiento, conservación y protección de los recursos naturales renovables y del Ambiente, en el área de jurisdicción.



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL -- SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235666
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina
303
Tel: 7238925
Ext. 4001 - 4002

BARRANCABERMEJA
Calle 46 con Cra 28 esquina
Barrio Palencia
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 815 7696
matelcas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 43
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



MA-017



CA-100



BO-016



En mérito de lo expuesto en antecedencia,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar Investigación Administrativa en contra de **La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CENTRO POBLADO EL TOBAL** del Municipio de Carcasí, representada legalmente por su presidente y al **MUNICIPIO DE CARCASÍ - SANTANDER** representado legalmente por el señor Alcalde, por el incumplimiento a la Resolución RGR N° 00185 -16 de Agosto 22 de 2016, artículo segundo: *requerir al presidente de la Junta de Acción Comunal del centro poblado El Tobal del municipio de Carcasí, y al Municipio de Carcasí (Santander) representado legalmente por su Alcalde, para que de manera inmediata y una vez notificado el acto administrativo alleguen a la oficina el Plan de manejo de la disposición que se le hacen a los residuos sólidos (cajones, lapidas y líquidos del cementerio con el fin de establecer su correcto manejo).*

Parágrafo: De acuerdo al parágrafo 1, artículo 5 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009, se presume el dolo o la culpa del infractor, quien tendrá la carga de la prueba para desvirtuarla.

SEGUNDO: Informar a los investigados, que el expediente No. **00380-2008 RGR**, se encuentra a su disposición en la oficina de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S Regional García Rovira, ubicada en la Carrera 9 N.º 11 - 41, del municipio de Málaga (Santander).

TERCERO: Informar a los investigados, que por sí o por intermedio de apoderado debidamente constituido, puede acercarse al despacho de la C.A.S. Regional García Rovira, a rendir Declaración Voluntaria, sobre los hechos sujetos de esta Investigación Administrativa, así como aportar las pruebas que considere pertinentes para ejercer su derecho de Defensa y contradicción.

Parágrafo: El término otorgado para presentar la declaración voluntaria antedicha, es de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Auto.

CUARTO: Tener como prueba lo actuado dentro del expediente **No 00380-2008 RGR**.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1333 de Julio 21 de 2009, la Corporación podrá adelantar diligencias administrativas como visitas técnicas, si lo encuentra pertinente y conducente, para la investigación en curso.

SEXTO: Por la C.A.S Regional García Rovira, notifíquese de forma personal el contenido de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a **La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CENTRO POBLADO EL TOBAL** del Municipio de Carcasí, representada legalmente por su presidente y el **MUNICIPIO DE CARCASÍ - SANTANDER** representado legalmente por el señor Alcalde, quienes pueden ser localizados en el centro poblado El Tobal y en el palacio municipal Calle 2 No. 2-43, Correo de notificaciones judiciales: notificacion.judicial@carcasi-santander.gov.co, Teléfono móvil: 3227864709, jurisdicción del municipio de Carcasí (Santander), hágase entrega de una copia para su conocimiento y fines pertinentes.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por Aviso, tal como lo señala el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente Auto, al Procurador Judicial Agrario de la ciudad de Bucaramanga, para su conocimiento y lo de su competencia, atendiendo lo consagrado en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7215668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina
303
Tel: 7238925
Ext. 4001-4002

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157696
mailto:cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
mailto:malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
mailto:socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
mailto:velez@cas.gov.co

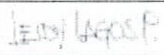
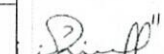




OCTAVO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. JAIRO RINCÓN HERNÁNDEZ.
 Coordinador Regional García Rovira CAS

Expediente: 00380-2008 Cementerios de Carcasí		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Leidy Lagos Penagos	
Revisó	Abg. Ing. Jairo Rincón Hernández	
Vo. Bo.	Ing. Jairo Rincón Hernández	

